



C I R C U L A R DESAJBAC22-68

Fecha: 19 de diciembre de 2022

Para: **JUZGADOS SECCIONAL ATLANTICO**

De: OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ  
Directora Ejecutiva Seccional (E)

Asunto: *“Notificación Lista de Parqueadero autorizado vigencia 2023.”*

Apreciados Doctores:

De la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes con el fin de informarles acerca del proceso de conformación de lista de parqueaderos para vehículos inmovilizados por orden judicial para la vigencia del año 2023.

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden Judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de Diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma corporación.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el Artículo 3 del citado Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de emitir Resoluciones que fijen las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por horas, días y meses.

Que por medio de la RESOLUCION No. DESAJBAR22-3082 del 18 de noviembre de 2022, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL fijó las tarifas para la vigencia del año 2023, previo estudio del mercado, tasada por meses, días y horas.

Que por medio de la RESOLUCION No. DESAJBAR22-3127 del 30 de noviembre de 2022, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL realiza la convocatoria pública para conformación de lista año 2023 de parqueaderos autorizados para todas las medidas cautelares de inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces y

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3449524.  
www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla - Atlántico. Colombia



magistrados de la república en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 para el departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla, para la vigencia 2023.

Luego de analizar los documentos allegados por los interesados la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, procedió a conformar por medio de la RESOLUCION No. DESAJBAR22-3194, del 15 de diciembre de 2022, la lista del parqueadero autorizado para inmovilización de vehículos por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento Del Atlántico para la vigencia del año 2023, siendo habilitado el siguiente establecimiento de comercio Servicios Integrados Automotriz S.A.S (SIA) NIT 900.272.403-6.

En razón de lo anterior, todos los Jueces y Magistrados del Departamento del Atlántico al momento de imponer una medida de embargo e inmovilización sobre un vehículo automotor deberán ordenar enviarlo al establecimiento de comercio denominado PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (SIA S.A.S.) identificado con el NIT 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38 121 barrio ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla quien es el único autorizado para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial.

ANEXOS. Resolución habilita parqueaderos 2023. y Resolución de tarifas para la vigencia 2023.

Cordialmente,

**OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ**  
Directora Ejecutiva Seccional (E)

ORG / LPMA

Firmado Por:  
Osmarla Del Carmen Rueda Gomez  
Director Administrativo - Coordinador  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
Unidad Administrativa  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba0cbe15d0c4dc283c7b51ac050d2a63136254034dc96cb2909c6a1c749430e**

Documento generado en 19/12/2022 12:18:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**